

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D. José Sarrión Andaluz Procurador de Izquierda Unida-Equo de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la comisión.

ANTECEDENTES

El día 10 de Diciembre de 2015 entró en vigor la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León (En adelante LTPCyL). En virtud de la misma se crearon dos nuevos organismos independientes e íntimamente relacionados entre sí, la Comisión de Transparencia y el Comisionado de Transparencia.

La finalidad de los mismos es velar por el cumplimiento de la legislación de transparencia y salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, para lo cual, y dada la necesidad de colaboración del ciudadano, se han creado distintos medios de comunicación con los mismos, tanto telemáticos como postales y telefónicos.

Es evidente el acierto de estas Cortes de Castilla y León al decidir la creación de estos organismos, así como del buen hacer de los mismos, puesto que se ha demostrado la imperante necesidad de dichos interlocutores para la ciudadanía, a tenor de los datos que a continuación se relacionan.

En 2016, incluyendo una de Diciembre de 2015, se presentaron 102 reclamaciones de las cuales se resolvieron durante dicho año 66 reclamaciones, de las cuales se estimaron 40, y de las mismas un 70% de las resoluciones fueron cumplidas mientras que un 30%, a final de 2016, estaban pendientes de cumplimiento por parte de las instituciones a los que se resolvía debían proporcionar la información solicitada en base a la normativa actual de transparencia y buen gobierno.(Datos procedentes de la memoria 2016 del Comisionado de Transparencia)

En las fechas actuales de Diciembre 2017, se prevee que se habrán presentado más de 200 reclamaciones, de las cuales, y según las mismas previsiones, se habrán emitido más de 150 resoluciones.

Es innegable la necesidad de dichos organismos en nuestra comunidad autónoma y la utilidad de su gestión para la ciudadanía de nuestra comunidad autónoma, doblándose el número de reclamaciones y resoluciones en su segundo año de funcionamiento. Debemos además contemplar el aumento de trabajo de dichos organismos, a la hora de atender a los ciudadanos, no sólo en el estudio y la emisión de resoluciones, sino también de atención al ciudadano a través de los distintos medios de comunicación puestos a su disposición, amén de la elaboración anual de la memoria correspondiente al último ejercicio y demás documentos informativos.

Sin embargo, según el artículo 15 de la LTPCyL se dispone que el Comisionado de Transparencia contará para el desarrollo de las funciones atribuidas, con los medios materiales y personales asignados a la institución del Procurador de lo Común, y por otro lado, según la disposición adicional segunda de la misma ley que reitera lo dicho en el artículo 15, establece la prohibición expresa de que esta nueva asunción de competencias implique un incremento de gasto.

Por tanto, nos encontramos en la tesitura de que con los mismos medios materiales y personales, dichas instituciones deben atender no sólo el trabajo que ya tenían antes de la LTPCyL, sino también a dichas nuevas competencias. Dado el aumento considerable de actividad, y su innegable necesidad, de estas instituciones, corremos el riesgo de colapsarlas y hacer que mueran de éxito.

Las resoluciones del Comisionado de Transparencia, tienen carácter de ejecutivas, sin embargo, para la eficacia de dichas resoluciones, se detecta la carencia en la LTPCyL de atribuciones a dichos organismos para lograr la finalidad de los objetivos marcados por dicha ley, al no tener competencias en materia sancionadora y de multas coercitivas sobre los organismos a los que se exige vía resolución el cumplimiento de las normativas sobre Transparencia y Buen Gobierno.

El único método en la actualidad existente es la publicidad en su página web de dichas resoluciones, seguidas de advertencias caso de rebeldía en su cumplimiento por parte

de las instituciones incumplidoras de las obligaciones de transparencia y buen gobierno.

Por tanto, si bien se ha demostrado la imperiosa necesidad del Comisionado de Transparencia de Castilla y León, así como del Comisionado correspondiente, es dudosa la eficacia de los trabajos de los mismos, dependiendo del acatamiento o no de las instituciones involucradas.

Por lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

- 1. Proponer a la Junta de Castilla y León, mediante presentación de un PL, la modificación de la disposición adicional segunda de la LTPCyL de forma que se posibilite la creación de una partida presupuestaria al efecto de propiciar el cumplimiento de las atribuciones establecidas en dicha ley.**
- 2. Prever en el próximo proyecto de ley de presupuestos generales de Castilla y León una partida presupuestaria tendente a la posibilidad de contar con medios materiales y personales dedicados en exclusiva a las tareas de dicho Comisionado.**
- 3. Proponer a la Junta de Castilla y León, mediante presentación de un PL, la modificación de la LTPCyL añadiendo competencias en materia de apertura de expedientes sancionadores contra las instituciones que se sitúen en rebeldía respecto al cumplimiento de sus resoluciones, no habiendo dichas instituciones ejercido su derecho al contencioso-administrativo en contra de las mismas.**

En Valladolid a 11 de diciembre de 2017

El Portavoz



José Sarrión Andaluz